

ACTA DE LA SESSIÓ DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL

Identificació de la Sessió

Expedient núm.: 10307/2016

Caràcter de la sessió: ordinària

Dia i Hora de la Reunió: 19/09/2016, 12.00 hores.

Convocatòria: 1^a

Lloc de Celebració: Saló de Junes de la Casa Consistorial

Assistents

Alcalde:

Enric Pla Vall

Regidors:

Guillem Alsina Gilabert (PSPV-PSOE)

Hugo Romero Ferrer (TSV)

Maria Cano Palomo (PSPV-PSOE)

Jordi Moliner Calventos (COMPROMÍS)

Marc Albella Esteller (PSPV-PSOE)

Secretaria:

Maria del Carmen Redo Solanilla

Viceinterventor:

Oscar Javier Moreno Ayza

Excusa la seua absència:

Doménec Fontanet Llàtser (COMPROMÍS)

Jan Valls Fernández (TSV)

Obert l'acte per la Presidència i existint quòrum suficient, es procedeix a tractar els assumptes de l'ordre del dia que a continuació es relacionen:

1.- APROVACIÓ, SI ESCAU, DE L'ESBORRANY DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR DE DATA 12 DE SETEMBRE DE 2016 (EXP. 10081/2016).- Se sotmet a votació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior de data 12 de setembre de 2016, que prèviament s'ha distribuït a tots els membres juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia de la present sessió.

La Presidència pregunta als assistents si volen fer alguna observació a l'esborrany de l'acta de la sessió de data 12 de setembre de 2016.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat l'esborrany de l'acta de la sessió anterior.

2.- DACIÓ DE COMPTE DE DIVERSOS ASSUMPTES.- No hi ha.

3.- PROPOSTA D'APROVACIÓ LOT DE FACTURES CODI 55 (EXP. 10267/2016).- A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda de data 14 de setembre de 2016:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Visto el lote de facturas codigo 55 por importe de 214.194,14€ euro

PROVEEDOR	Nº FRA	FECHA	IMPORTE
4 COLORS COOP. V.	762	24-jul.-16	145,20
4 COLORS COOP. V.	833	24-jul.-16	133,10
AGUSTIN CERVERA GASULLA	149	27-jul.-16	80,02
ALFREDO BARBERA BARBE	A357	22-maig-16	112,60
ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA	140280977	28-jul.-16	64,29
ALVARO ALBALAT SL	FV16-2409	15-juny-16	1.263,62
ALVARO ALBALAT SL	FV16-2411	15-juny-16	1.581,23
ALVARO ALBALAT SL	FV16-2471	30-juny-16	889,71
AME MATERIAL ELECTRICO SAU	74691	31-jul.-16	37,49
ANNA FIBLA PAUNER	140939	04-ag.-16	211,75
BDM CONSULTORES SL	1-1601214	31-jul.-16	3.025,00
BECSA SAU	16P000309	08-ag.-16	83.354,38
CANAL MAESTRAT SL	B/359	31-jul.-16	181,50
CITRICS ROQUETES SL	60	20-maig-16	746,57
CITRICS ROQUETES SL	88	27-juny-16	1.936,00
COMERCIAL JUAN MURILLO SL	GF16001326	01-jul.-16	438,89
COMUNIDAD PROPIETARIOS URBANIZACION MELOCOTON	7	28-jul.-16	114,31
CONCEPTES - PUBLICONCEPTES	82	20-abr.-16	36,30
DAVID PRUÑONOSA RIBERA	15056	18-jul.-16	2.649,90
DICCO FACILITIES SL	L160048	31-jul.-16	136,13
DIPUTACION PROVINCIAL CASTELLON	7	31-jul.-16	177,23
DOBLEVIA COMUNICACION CREATIVA SL	176	26-jul.-16	857,89
EDUARDO DE LA BARRERA ARRIOLA	B1172	02-ag.-16	7,27
ESPUNY ABOGADOS SLP	115	01-jul.-16	63.818,59
EUROPEA DEL FORMIGO SL	126	15-jul.-16	298,77
EXPOSICIONES MOLINER, SL	625	18-jul.-16	889,87
FABREGA MARCOS SL	163	02-jul.-16	15,02
FELICIDAD ALTABA TRILLES	203	29-jul.-16	1.180,71
FERVI 2000 SL	1600611	30-juny-16	47,13

GARGALLO ABOGADOS CB	77	01-jul.-16	1.815,00
GDX-GROUP TECHNOLOGIC CONSULTING SLU	16843	20-jul.-16	437,00
GINER PERITACIONES	18	18-jul.-16	1.452,00
GRUAS SEDI SL	E160141	29-juny-16	96,80
HEREDEROS DE TORRES CB	855	15-jul.-16	22,36
HERMO SL	160429	15-juny-16	45,01
HORSESA - HORMIGONES SERVOL SA	16FV000122	15-jul.-16	1.285,02
HORTAS ROYO SL	364	15-jul.-16	284,35
INSTALACIONES FONTANET SL	197	29-jul.-16	77,61
J&A GARRIGUES SLP	10535784	04-ag.-16	1.177,00
JORGE MIÑANA GARCIA	17	26-maig-16	968,00
JUAN FRANCISCO PABLO LOPEZ	T1555	17-juny-16	117,00
JUAN SEBASTIAN REDO BRANCHAT	A/199	31-jul.-16	69,95
LAECO SL	160301	25-jul.-16	6.745,75
LIDERA HIGIENE SL	464119	29-jul.-16	48,79
MARMOLES SOSPEDRA SL	50	30-abr.-16	76,34
MARMOLES SOSPEDRA SL	92	30-juny-16	116,96
PRONTOSERVIS SL	201601183	18-jul.-16	1.124,70
PRONTOSERVIS SL	201601217	18-jul.-16	1.851,30
RIC-ROC SL	A-20160333	29-jul.-16	20,30
RIC-ROC SL	A-20160334	29-jul.-16	6,66
RIC-ROC SL	A-20160341	29-jul.-16	18,45
RIC-ROC SL	A-20160369	29-jul.-16	34,49
RODA CONSTRUCCION Y DISEÑO SL	5060	26-jul.-16	1.393,92
ROMIL SL	453	15-juny-16	205,53
ROMIL SL	487	15-juny-16	16,07
ROMIL SL	518	30-juny-16	213,94
SAGAL VINAROS SL	1-21601035	31-jul.-16	268,89
SAGAL VINAROS SL	1-21601037	31-jul.-16	56,93
SAGAL VINAROS SL	1-21601046	31-jul.-16	3,00
SAGAL VINAROS SL	1-21601047	31-jul.-16	24,97
SAGAL VINAROS SL	1-21601054	31-jul.-16	96,84
SAGAL VINAROS SL	1-21601094	31-jul.-16	16,26
SAGAL VINAROS SL	1-21601097	31-jul.-16	47,94
SAGAL VINAROS SL	1-21601108	31-jul.-16	77,39
SEBASTIAN CASANOVA FABREGA	133	02-ag.-16	96,80
SERVICIOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE CASTELLON SL	16FS255	31-jul.-16	26.625,30
SERVICIOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE CASTELLON SL	16FS286	08-ag.-16	975,00
SINGULAR & PLURAL PROJECTES TURISTICS -	25EV16-B	20-maig-16	220,50

AUTOCOMPADIR			
SISTEMAS INFORMATICOS IDE SL	13912	22-jul.-16	76,20
SISTEMAS INFORMATICOS IDE SL	13962	27-jul.-16	8,20
SUMINISTROS MARTORELL SL	-413332	31-jul.-16	32,07
TALLERES FERRERES - VICENTE FERRERES LORAS	109	24-juny-16	262,57
TALLERES ROMAX VINAROS SL	578	07-jul.-16	298,14
TIP-TOP TRANSLATIONS SL	TIPA16061829	27-juny-16	72,60
TIP-TOP TRANSLATIONS SL	TIPA16061830	27-jul.-16	407,58
TIP-TOP TRANSLATIONS SL	TIPA16071840	08-jul.-16	164,44
TOT EBRE 2010 SL	1608040	01-ag.-16	211,75
TOTAL.....			214194,14

Vista la conformidad a la misma del responsable de la adquisición/contratación.
Visto el informe favorable de la Intervención municipal.
En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 25 de Junio de 2015.

A la Junta de Gobierno se propone el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar de las facturas del código CODIGO 55.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 214.194,14€ con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

4.- PROPOSTA PER A APROVAR LA FACTURA D'IBERDROLA NÚM. 174.248 EN CONCEPTE DE CONSUM DE LLUM LOCAL EN CARRER SANT SEBASTIÀ 56 (EXP. 10074/2016).- A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda de data 15 de setembre de 2016:

”Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista la factura nº IBERDROLA 174248 por importe de 36,76€ euros, presentada por la R. A. G. V.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 25 de Junio de 2015.

A la Junta de Gobierno se propone el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la factura nº IBERDROLA 174248 en concepto de CONSUM LLUM LOCAL EN C/SANT SEBASTIA 56.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 36,76 € a favor de R. A. G. V., con cargo a la partida presupuestaria 2311.22699.00.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

5.- PROPOSTA PER A L'APROVACIÓ DEL PAGAMENT A JUSTIFICAR A FAVOR DE DOMENEC FONTANET LLATSER AMB MOTIU DE LA CELEBRACIÓ DEL CONCURS NACIONAL DE CUINA APLICADA AL LLAGOSTÍ (EXP. 10080/2016).- A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda de data 15 de setembre de 2016:

”Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de la petición de un pago a justificar presentada por DOMENEC FONTANET por importe de 1500,00 €, por los gastos derivados de la celebración del Concurso Nacional de cocina aplicada al langostino,

A Visto el **informe favorable** de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A la Junta de Gobierno se propone el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar un pago a justificar a favor de DOMENECH FONTANET LLATSER, por importe de 1500,00 €, por los gastos derivados de la celebración del Concurso Nacional de cocina aplicada al langostino, y que deberá justificarse en cumplimiento de lo establecido en el informe de intervención.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

6.- SOL·LICITUD DE M. G. B. PER A LA DEVOLUCIÓ D'INGRESSOS INDEGUTS EN CONCEPTE DE MULTA DE TRÀFIC (EXP. 7635/2016).- A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 14 de setembre de 2016:

"ANTECEDENTES DE HECHO

I. En fecha 30 de maig de 2016, a les 11:42 hores fue presentada por M. G. B., en representación de HOSTELERIA VINARÒS,SL. solicitud de devolución de ingresos indebidos por en concepto de denuncia.

II. Por parte de la policia local se ha emitido informe en el sentido de :

Ref- Policia local/jmms/veg

ASUNTO: SOLICITUD SOBRE DEVOLUCION DE CANTIDAD SATISFECHA EN CONCEPTO DE PAGO VOLUNTARIO ANTICIPADO DE MULTA DE TRAFICO EN PERIODO DE DESCUENTO

Según programa informático de multas:

DADES DE LA DENUNCIA / DATOS DE LA DENUNCIA

Exped.: 2016-O-1000 Data/Fecha: 18-02-2016 Hora: 12:31 Agent/
Agente: C101

Art.-Infr.-Normativa: 94.2B.5S Grado: leve Cuantía: 90 Euros (importe reducido 45 euros)
(Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza)

Lloc / Lugar: Av. de la Libertad,1

DADES DEL VEHÍCLE / DATOS DEL VEHÍCULO

Matrícula: 7215-BZN Marca y Model/Modelo: 208CDI

DADES DEL TITULAR -CONDUCTOR/ DATOS DEL TITULAR-CONDUCTOR

Nom i Cognoms / Nombre y Apellidos: HOSTELERA VINAROS SL

D.N.I./ CIF: B12392734 Adreça / Dirección: C/ JOANOT MARTORELL 2 BJ

Ciutat / Ciudad: VINAROS PROVINCIA: CASTELLÓN

I. Visto el escrito de fecha 30 de mayo de 2016, con registro de entrada en este Ayuntamiento, RC-8998, presentado, como representante de la mercantil citada, por D. Michael Gómez Bardyn, y en previsión del requerimiento de la Tesorería desde el conocimiento del mismo, en relación con la pretensión consistente en que se le devuelva el dinero satisfecho en los términos en aquél expuestos, el instructor del procedimiento que suscribe, sin perjuicio, del criterio superior, Informa lo siguiente:

II. La solicitante manifiesta que procedió a anular una multa que se le puso de zona

azul y que posteriormente, por error, les ha llegado la multa. Manifestando que habiendo hablado con responsable de la empresa Pava Park se verificó el hecho de que por error se generaron 2 multas con el mismo emplazamiento, hora y fecha, por lo que solicita la devolución del importe pagado de 45 euros.

II. Consta en el Programa de Multas, el expediente en cuestión, en el estado: Archivado por cobro, con fecha 23 de mayo de 2016, por un importe de 45 euros.

III. De las gestiones realizadas por la Jefatura de Policía Local con la empresa responsable de las zonas habilitadas por la autoridad municipal para estacionamiento con limitación horaria, con aportación de copia de la denuncia, tique de anulación y listado de denuncias con dos registros: el correspondiente a la denuncia anulada por la empresa y la recibida por el interesado, resulta que se ha dado el error invocado por la solicitante. Por lo que procede la devolución solicitada de los 45 euros satisfechos en concepto de pago voluntario anticipado en periodo de descuento.

VI Por lo expuesto, el Instructor Informa a la Tesorería, que es procedente la devolución de los 45 euros satisfechos por la mercantil HOSTELERA VINARÒS S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 14 a 20 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa.
- Los artículos 131 y 132 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos.
- Los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El artículo 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Reconocer a HOSTELERA VINARÒS S.L. el derecho a la devolución de ingresos indebidos por el concepto tributario .

SEGUNDO. El importe de la devolución de ingresos indebidos asciende a 45 euros, más 0,55 euros correspondientes al interés de demora.

TERCERO. Proceder a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el interesado.

CUARTO. Dar traslado a M. G. B. del contenido de la resolución, con indicación de los recursos pertinentes.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

7.- SOL·LICITUD DE J. C. D. PER A LA DEVOLUCIÓ D'INGRESSOS DEGUTS PER TAXA D'INSCRIPCIÓ A L'ESCOLA D'ESTIU ILLA (EXP. 10020/2016).- A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 14 de setembre de 2016:

"ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 16/06/2016, D.^a J. C. D. realizó ingreso de 30€ en concepto de tasa por inscripción en la escuela municipal de verano " L ' ILLA" por la inscripción en la escuela de verano.

En fecha 22/08/2016, con registro de entrada nº13565, D.^a J. C. D. solicita la devolución de los 30€, ingresados en concepto de tasa por inscripción en la escuela municipal de verano " L ' ILLA" por la inscripción en la escuela , (se adjunta copia del justificante de pago), debido a que éste/a no podrá asistir por motivos medicos.

Solicitando informe a la Regidoria d'Infancia i Joventut, este se emite en fecha 06/09/2016, indicando lo siguiente:

"Informo, li sigue reembolsada la quantitat de 30 euros a la Sra. J. C. D. amb DNI 20470690-T, ja que va estar inscrita al campus d'estiu Illa 2016 i per motius mèdics no va poder assistir.

El número de compte on cal reembolsar-li dita quantitat, es trova en la fitxa de manteniments a tercers. "

FUNDAMENTOS DE HECHO

El artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Inscripción en la Escuela Municipal de Verano " L ' Illa" establece que: *"Constituye el hecho imponible la inscripción en la escuela municipal de verano " Illa".*

El artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Inscripción en la Escuela Municipal de Verano " L ' Illa" indica: *"Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta ordenanza quienes se inscriban o beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados en este programa municipal de ocio y tiempo libre a que se refiere el artículo anterior".*

El Art. 31.1 de la Ley 58/2003 General Tributaria establece: *" La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo."*

La competencia para la resolución de dicha solicitud corresponde al Alcalde, encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta

de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015.

INFORME

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Estimar la solicitud efectuada por D.ª J. C. D. de devolución de los 30€, ingresados en concepto de tasa por inscripción en la escuela municipal de verano “ L ‘ ILLA” por la inscripción en la escuela de dado que queda anulada la matrícula de inscripción por hospitalización

Segundo.- Dar traslado a la Tesorería a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo aquí acordado.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

8.- PROPOSTA DE PAGAMENT DE DIETA A FAVOR D'ALEJANDRO ARROYO ESCRIG AMB MOTIU DEL VIATGE A BURRIANA PER INSPECCIÓ TÈCNICA (EXP. 9346/2016).- A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda de data 15 de setembre de 2016:

”Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de la Declaración-Liquidación presentada por ALEJANDRO ARROYO ESCRIG en cumplimiento de la Autorización

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A la Junta de Gobierno se propone el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el pago de una dieta a favor de ALEJANDRO ARROYO ESCRIG , por importe de 146,95 € , con motivo de viajes Burriana-Vinaròs, por inspecciones técnicas, en época de vacaciones.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

9.- LIQUIDACIÓ A VODAFONE ONO SA, DE TAXA PER UTILITZACIÓ PRIVATIVA O APROFITAMENT ESPECIAL DE SUBSÒL, SÒL O VOL DE LA VIA PÚBLICA PER 2^{ON} TRIMESTRE 2016 (EXP. 10233/2016).- A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 14 de setembre de 2016:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Vista las informaciones facilitadas por VODAFONE ONO, S.A.. relativas al importe total de los ingresos brutos procedentes de la facturación de telefonía correspondiente al 2º trimestre de 2016, dentro del término municipal de Vinaròs, según detalle:

SUJETO PASIVO	TIPO SUMINISTRO	PERIODO	BASE IMPONIBLE	TIPO DE GRAVAMEN	CUOTA
VODAFONE ONO, S.A.	Telefonia	2º trimestre 2016	310.658,07 €	1,5	4.659,87 €
				TOTAL	4.659,87 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especiales constituidos en el subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, publicada en el B.O.P de Castellón de fecha 12 de febrero de 2009 dispone:

"1.- Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2.- Tienen consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3.- También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de comunicaciones."

El artículo 6 de la misma ordenanza dispone:

"1.- Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo

de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2.- Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

7.-La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

El artículo 9 de la misma ordenanza , en cuanto al régimen de declaración e ingreso-Otros servicios, dispone:

“1.- Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6º de esta Ordenanza, los sujetos pasivos presentarán dentro de los 15 primeros días de cada trimestre natural declaración comprensiva de los ingresos brutos del trimestre anterior. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2.- A la vista de las declaraciones presentadas, el ayuntamiento practicará la correspondiente liquidación que tendrá el carácter de provisional conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 58/2003 General Tributaria. Se presentará al Ayuntamiento una declaración para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza.

La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.”

Considerando que la competencia para la aprobación de liquidaciones, ya sean individuales o colectivas corresponde al Alcalde, por encuadrarse la competencia comprendida dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado de la letra f) del artículo 21.1 de la LRBRL.

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2015 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones: b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Por todo ello, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 9 de la referida ordenanza, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública:

SUJETO PASIVO	TIPO SUMINISTRO	PERIODO	BASE IMPONIBLE	TIPO DE GRAVAMEN	CUOTA
VODAFONE ONO, S.A.	Telefonía	2º trimestre 2016	310.658,07 €	1,5	4.659,87 €
				TOTAL	4.659,87 €

SEGUNDO.- Notificar a VODAFONE ONO, SA. el acuerdo que se adopte al respecto, con indicación de los recursos pertinentes y plazos para el ingreso.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

10.- SOL·LICITUD DE R. R. M. PER A L'ANULACIÓ DE LA TAXA PER RECOLLIDA D'ESCOMBRARIES (EXP. 10229/2016).- A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 14 de setembre de 2016:

”En relación con el escrito presentado por R. M. R., en representación de la entidad ABANCA CORPORACIÓN DIVISIÓN INMOBILIARIA, SL., en el Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación, de la Diputació de Castelló, en la que se solicita la anulación y devolución de ingresos en relación a los recibos que se detallan a continuación:

N.Recibo	Concepto	Ejercicio	Institución	Objeto tributario	Importe
15571194-0 15791089-0	BASURAS	2016	Vinaròs	5529684-BE8852H-0070-JZ	

II. El solicitante pide la devolución de lo ingresado por existir error sustancial en el nombre del sujeto pasivo, por venta del inmueble en fecha 13/05/2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por recogida de basura dispone que la cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza, destino del inmueble y categoría del mismo.

II. Artículo 3º.- Sujetos pasivos. 1.- Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de recogida de basuras . 2.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos a título de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

III. Artículo 5º.- Devengo 1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación de servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basura domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa. 2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Si al inicio de la prestación del servicio, el día del comienzo no coincide con el del año natural, se podrá prorratear el cálculo de la cuota por trimestres naturales.

IV. Artículo 6º.- Normas de gestión. 1.- El tributo se gestionará a partir del padrón anual exigiéndose su cobro mediante recibo. Una vez notificada individualmente el alta en el respectivo padrón las sucesivas liquidaciones se notificarán colectivamente. 2.- Se

emitirá un recibo por cada referencia catastral. Cuando un mismo inmueble se destine a varios usos se girará un único recibo al que se le aplicará la tarifa de mayor importe.

3.- En los casos de altas, bajas, cambios de titularidad o de uso o cualquier otra variación que afecte al padrón de la tasa, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, y surtirán efecto a partir del período de siguiente a aquél en que la administración hay tenido conocimiento, bien de oficio o a instancia del interesado.

V. La General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre en su artículo 32 dispone:

“1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios los ingresos que indebidamente hubieran efectuado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones o del pago de sanciones conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta ley.

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará a los obligados tributarios el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiere realizado el ingreso hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución. Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del periodo a que se refiere el párrafo anterior.”

V. La competencia para la resolución de dicha solicitud corresponde al Alcalde, encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Desestimar la reclamación formulada por R. M. R. de devolución y anulación del recibo de tasas de urbana Objeto tributario 5529684-BE8852H-0070-JZ del ejercicio 2016 imputada al inmueble sito en CL. SAN BLAS,nº 34 ES:C PL.: 01 Pt:01.

Segundo: Dar traslado a la Diputación Provincial de Castellón a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo aquí acordado.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

11.- PROPOSTA PER A APROVAR L'EXECUCIÓ SUBSIDIÀRIA DE LA TANCA AL CARRER MESTRE GOMBAU (EXP. 3842/2015).- A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 14 de setembre de 2016:

”ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 26 de marzo de 2015, se acordó la ejecución subsidiaria de las actuaciones ordenadas en resolución de alcaldía de 15 de junio de 2012, consistentes en la realización de un vallado correcto en la C. Mestre Gombau, propiedad de M. M. G.,

ahora de M. C. M. S., con el fin de dotar al mismo de las medidas de seguridad, salubridad y ornato público adecuadas, y ante la negativa de facilitar la entrada en el domicilio para el ejecución de las mismas, se solicitó autorización judicial de entrada en domicilio.

En fecha 17 de diciembre de 2015, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, mediante auto nº 263/2015, se autoriza dicha entrada al inmueble, para la ejecución subsidiaria de la orden anteriormente indicada.

En fecha 21 de enero de 2016 por Decreto de Alcaldía n.º 113/2016 se resuelve poner en conocimiento de M. C. M. S., que la ejecución subsidiaria tendrá lugar el próximo día 3 de febrero de 2016, a las 11,00 horas.

En fecha 09/03/2016 el Arquitecto técnico informa que, Existiendo expediente (3842/2015) para la adecuación del vallado del solar sito en la Calle Mestre Gombau (según Catastro, Calle Juan Ricart Miralles nº 5) se solicitaron presupuestos para la ejecución subsidiaria de dichos trabajos, ascendiendo el mas económico a la cantidad de 2.391,00 €.

No habiéndose realizado dichos trabajos por parte de la propiedad, se realizaron por parte del Ayuntamiento de Vinaros. A la hora de ejecutarse, se observo que el presupuesto contemplaba la ejecución de un murete de 3 hiladas de bloques de hormigón y un vallado metálico de 1,50 m. Esto hacia una altura total de 2,10 m sobrepasando en 10 cm. la máxima altura permitida por el P.G.O.U. de Vinaros en la zona, por lo tanto, se decidió ejecutar un murete de 2 hiladas de bloques de hormigón enlucido por la cara exterior. La relación de los trabajos realizados son los siguientes:
TRABAJO:

CONSTRUCCIONES J.J. VAZQUEZ. (26/02/2.016) = 1.976,00 €.

Suma = 1.976,00 €.

21% R.E. S/ 1.976,00 € = 414,96 €.

Total 2.390,96 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. El Artículo 10 del Reglamento de disciplina urbanística:

1. Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.

3. A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requeriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Artículo 96 Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Medios de ejecución forzosa.

1. La ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, por los siguientes medios:

a) Apremio sobre el patrimonio.

b) Ejecución subsidiaria.

c) Multa coercitiva.

d) Compulsión sobre las personas.

2. Si fueran varios los medios de ejecución admisibles se elegirá el menos restrictivo de la libertad individual.

3. Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

3. Artículo 97 Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Apremio sobre el patrimonio.

1. Si en virtud de acto administrativo hubiera de satisfacerse cantidad líquida se seguirá el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

2. En cualquier caso no podrá imponerse a los administrados una obligación pecuniaria que no estuviese establecida con arreglo a una norma de rango legal.

4. Artículo 98 Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ejecución subsidiaria.

1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

5. El Art. 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana establece:

Ordenes de ejecución de obras de conservación y de obras de intervención.

1. Los ayuntamientos deben dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios deteriorados o en condiciones deficientes para su utilización efectiva. También los órganos de La Generalitat competentes en materia de patrimonio cultural inmueble podrán, oído el Ayuntamiento, dictar dichas órdenes respecto a edificios catalogados. Las órdenes de ejecución pueden conminar, asimismo, a la limpieza, vallado, retirada de carteles u otros elementos impropios del inmueble.

2. Dentro del plazo señalado en la orden de ejecución el propietario afectado debe solicitar las ayudas económicas a las que justifique tener derecho y puede pedir la licencia de demolición, salvo que el edificio esté catalogado. También puede proponer alternativas técnicas para las obras o solicitar razonadamente una prórroga en su ejecución.

3. El incumplimiento injustificado de la orden faculta a la administración para adoptar una de estas medidas:

Ejecución subsidiaria a costa del obligado hasta el límite del deber de conservación.

Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo de un décimo del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas se destinará

preferentemente a cubrir los gastos que genere la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, y se impondrán con independencia de las sanciones que corresponda por la infracción o infracciones cometidas.

6. La competencia para la aprobación de liquidaciones corresponde al Alcalde por encontrarse la misma comprendida dentro del desarrollo de la gestión económica del presupuesto aprobado, conforme a lo establecido en el Art. 21.1.I) de la Ley 7/85 Reguladora de las bases de régimen local, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en los miembros de la Junta de Gobierno por Decreto de 3 de julio de 2003.

INFORME:

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, esta Tesorera propone a la junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente liquidación de los gastos ocasionados por la ejecución subsidiaria de vallado correcto C. Mestre Gombau, que deberá satisfacer M. M. G.:

CONCEPTO.-	
Vallado correcto C. Mestre Gombau	
INTERESADO.-	
C. M. S.	DNI.- 73377416X
Cr Salinas XR 38 Bloque 11 12500 Vinaròs	
IMPORTE.- 2.390,96 €	

Segundo.- Notificar el acuerdo que se adopte a C. M. S., con indicación que el ingreso de la deuda deberá de efectuarse en la Cta. 3174/5899/93/1153988322 de la Caixa Rural de Vinaròs. El plazo para hacer efectiva la deuda es el establecido en el artículo El plazo para hacerla efectiva en periodo voluntario es el establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria y que dice:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior, o si este no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

12.- PROPOSTA PER A APROVAR LES BASES ESPECÍFIQUES PER A CONCEDIR LES SUBVENCIONS PER A ENTITATS PRIVADES, PER A LA REALITZACIÓ D'ACTUACIONS DE PROMOCIÓ DEL COMERÇ LOCAL 2016 (EXP. 10035/2016).- A la vista de l'informe-proposta emes conjuntament per la Tècnic de Comerç i el Regidor

de la mateixa àrea de data 7 de setembre de 2016:

"INFORME TÉCNICO SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA SUBVENCIÓN A ENTIDADES PRIVADAS PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL, EJERCICIO 2016

De acuerdo con el informe de la Secretaría General y redactadas las bases para la convocatoria mediante concurrencia competitiva para ENTIDADES PRIVADAS PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL, EJERCICIO 2016, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 22 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.

— Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el caso de tratarse de Asociaciones.

— El artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

— La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEGUNDO. Que las bases propuestas para la presente convocatoria de SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL, reúnen los requisitos legales y reglamentarios que les son de aplicación, razón por la cual se informan favorablemente.

Es por ello que con el visto bueno de la concejalía del área y previo informe de la

intervención municipal, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las bases específicas para conceder las subvenciones para ENTIDADES PRIVADAS, PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL, EJERCICIO 2016 cuyo contenido es el siguiente:

“ Artículo 1.- Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es establecer el marco de las condiciones por las que se regula la concesión de las subvenciones para dar soporte a las acciones de dinamización y promoción del comercio urbano que realicen asociaciones empresariales de comerciantes en el municipio de Vinaròs, en el ejercicio 2016.

Artículo 2. Beneficiarios

Se podrán beneficiar de estas subvenciones las asociaciones empresariales de comerciantes, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o que hayan solicitado su inscripción, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, que tengan la sede en Vinaròs, que no tengan ánimo de lucro i que cuenten con la habilitación legal necesaria.

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

Realizar y acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos que determinan la concesión.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control en cuestiones relacionadas con la subvención concedida y aportar la documentación que se les requiera.

Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales y con la seguridad social.

Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Vinaròs.

Comunicar al Ayuntamiento de Vinaròs la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Hacer figurar en la publicidad de las actividades (programas, carteles, cuñas,...) y en la documentación gráfica o escrita que elaboren para el desarrollo de la actividad, la colaboración del Ayuntamiento de Vinaròs.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Solicitud, documentación general y plazo

Las solicitudes se presentarán en impreso normalizado que podrá recogerse en la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC) o a través de copia impresa de la solicitud que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vinaròs <https://vinaros.sedelectronica.es>

Las solicitudes se deben acompañar de los documentos que se especifiquen en la correspondiente convocatoria de subvenciones, y se presentarán en la forma y plazo

que en la misma se determine.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquier otra forma prevista en el artículo 38,4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante el acuerdo del órgano competente.

Artículo 5.- Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables son aquellos derivados de la realización de la actuación de promoción del comercio local:

Gastos de publicidad y difusión de la acción

Adquisición de bienes y/o material directamente relacionado con la realización de la actividad.

Material promocional

Gastos derivados de acciones de animación comercial

Aquellos otros gastos que de manera indudable respondan a la finalidad establecida en la base primera de esta convocatoria.

Artículo 6. Criterios de adjudicación

De conformidad con el artículo 55 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva. Los criterios para la concesión de las ayudas y su cuantificación son los siguientes:

Grado de innovación de las acciones: acciones que no se hayan subvencionado con cargo a esta convocatoria de ayudas en el ejercicio anterior: hasta 10 puntos. Se otorgará 1 punto por cada una de las acciones subvencionables que presenten este carácter, respecto de las acciones que figuren en el acta de la comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2015.

Cooperación en el proyecto de dos o más asociaciones: hasta 10 puntos. Se otorgará 1 punto por cada una de las acciones en que se acredite la colaboración.

Relación entre el número de asociados y el gasto subvencionable: hasta 20 puntos. Se dividirá el gasto subvencionable entre el número de asociados, otorgándose la máxima puntuación a aquella entidad que haga un mayor esfuerzo por asociado y realizando una asignación proporcional de puntos al resto de entidades solicitantes.

Artículo 7. Instrucción y procedimiento de concesión

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El estudio y la valoración de las solicitudes presentadas correrá a cargo del instructor

del procedimiento que será la Agente de Desarrollo Local o persona sustituta, que formulará la propuesta de resolución provisional en que constará el listado de solicitudes admitidas con propuesta provisional de concesión de subvención y, un listado de solicitudes excluidas por falta de documentación o errores a corregir, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido este plazo sin que haya habido alegación o corrección se considerará al solicitantes desistido del procedimiento.

Finalizados los plazos anteriores, el instructor del procedimiento, asistido por la comisión calificadora, formulará propuesta definitiva de resolución de concesión de subvención a la Junta de Gobierno Local (órgano concedente)

La Comisión Calificadora, al amparo del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a:

Titular: Domènec Fontanet i Llatser, concejal de Fomento de la Actividad Económica, Turismo, Comercio y Consumo.

Suplente: María Cano Palomo, concejal de Hacienda, Industria y Empleo

Secretario/a:

Titular: Eulalia Tomàs Martínez, auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Vinaròs

Suplente: Carmen Fàbrega Menem, auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Vinaròs.

Vocal único:

Titular: Leonor Bames Sans, Tècnica de gestió del Ayuntamiento de Vinaròs

Suplente: Oscar J. Moreno Ayza. Viceinterventor del Ayuntamiento de Vinaròs

Todos los miembros de la Comisión de valoración tendrán voz y voto.

Artículo 8.- Justificación y pago de la subvención

Las subvenciones se abonarán de forma anticipada, después de dictarse la resolución de concesión y siempre que el beneficiario cumpla los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario deberá justificar ante el Ayuntamiento de Vinaròs, la realización de la actividad objeto de subvención en los términos recogidos en la convocatoria. La documentación justificativa se presentará antes del 30 de enero de 2017.

La justificación se realizará de conformidad con el modelo de justificación de subvención y se presentará en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Vinaròs, por cualquier medio legalmente establecido.

La acreditación del gasto subvencionado se hará mediante facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o administrativo de conformidad con el RD 1619/2012. Solo se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes con el nombre del destinatario de la subvención, en consecuencia no se admitirán albaranes o documentos similares.

Los elementos que deben constar en la factura serán los señalados en la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que figure el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose

de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el impuesto sobre el valor añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda. En su defecto, podrán aceptarse documentos bancarios que certifiquen el pago de la factura. No sirve extracto bancario en el que se detallen los movimientos bancarios de la entidad.

Las facturas irán acompañadas de documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago se podrá efectuar mediante documento emitido por el proveedor acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente haciendo constar el número, fecha, concepto e importe de la misma. También se admitirán como justificantes del pago las transferencias o los cargos bancarios.

El importe de las facturas deberá cubrir el total del presupuesto incentivable del programa presentado por la entidad. En ningún caso, el importe de la subvención concedida superará el presupuesto incentivable del programa presentado por la entidad y tenido en cuenta para la concesión de la subvención. En caso contrario, se reducirá proporcionalmente el importe total de la subvención.

Se considera gasto subvencionable aquel que de manera indudable responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realice en el ejercicio económico 2016. Las facturas que justifiquen este gasto deberán estar fechadas en el mencionado ejercicio.

Artículo 9.- Financiación

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será la que figura en el presupuesto del ejercicio de concesión.

Artículo 10.-Normativa aplicable

En todo lo no regulado en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Vinaròs, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que la sustituya y en la legislación que la desarrolle.”

Segundo.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Tercero.- Publicar las bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

13.- PROPOSTA PER A L'ADJUDICACIÓ A L'EMPRESA MONDO IBÉRICA SA EL CONTRACTE PER A LA REPARACIÓ DEL SALTÒMETRE DE PERXA I ALTRES ELEMENTS DE LA PISTA D'ATLETISME (EXP. 10145/2016).- A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda de data 15 de setembre de 2016:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Considerando la necesidad expuesta en la propuesta de gasto de fecha 12 /setembre / 2016 para proceder a la contratación de "Reparació saltòmetre de perxa i altres elements Pista Atletisme" por un importe de 3.180,11 € .

Visto el informe favorable emitido por la intervención municipal

Y en virtud del Decreto de delegación de competencias de fechas 25 de Junio de 2015,

A la Junta de Gobierno se propone el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa MONDO IBERICA SA con CIF A-50308139 el contrato para la "Reparació saltòmetre de perxa i altres elements Pista Atletisme."

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer gasto con cargo a la partida 342.212.00, por importe de 3.180,11 € a favor de la mercantil citada

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención municipal y al servicio interesado a los efectos oportunos."

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

14.- L·LICÈNCIA D'OBRES SOL·LICITADA PER T. S. I ALTRE, PER A OBERTURA DE BUIT EN MITGERA A LA PLAÇA SAN ANTONIO (EXP. 4821/2016).- A la vista de l'informe-proposta emes per l'arquitecta Municipal i la TAG d'urbanisme de data 14 de setembre 2016:

"Carmen Redo Solanilla, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento al servicio del Departamento de Servicios Técnicos y Ana N. Arnau Paltor Arquitecta Municipal del Ayuntamiento de Vinaròs:

INFORMAN:

1º - En fecha 19 de Abril de 2016 con nº de registro de entrada 2016-E-RC-6353 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obras para APERTURA DE HUECO EN MEDIANERA

2º - En fecha 20 de Mayo de 2016 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente.

3º – En fecha 25 de Mayo de 2016 se admite a trámite el expediente, una vez aportada la documentación necesaria y esta consta de:

Proyecto APERTURA DE HUECO EN MEDIANERA en PLAZA SAN ANTONIO, Nº 33 y su Estudio de Seguridad y Salud correspondiente.

Informe en relación a la urbanización redactado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Vinaròs.

Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del **afianzamiento** por el importe íntegro del coste de reposición de servicios urbanísticos de las obras de urbanización precisas, si se opta por aval. En su caso, garantía por urbanización por importe de 3.291,40 € más garantía por reposición de servicios urbanísticos por importe de 300 €.

Hoja de estadística de edificación y vivienda.

4º – Posteriormente, se solicita documentación necesaria para continuar con la tramitación del expediente, en su caso, autorización de la Conselleria de Cultura , la cual se aporta en fecha 7 de Septiembre de 2016.

5º- Consta INFORME SOBRE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CESIONES del Arquitecto Técnico Municipal

6º - El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística :

ZU-1 Zona del centro Histórico.

6º - Resultando de aplicación la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), de conformidad con el art 219, apdo 2,

VISTOS los antecedentes y consideraciones legales de aplicación, los técnicos que suscriben INFORMAN FAVORABLEMENTE Y EMITEN LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO:

Conceder la licencia de Obras a T. S. J. F. C. , para APERTURA DE HUECO EN MEDIANERA en PLAZA SAN ANTONIO, Nº 33 de esta localidad, con Referencia Catastral 6131111BE8863A0001RM, según proyecto presentado.

SEGUNDO:

Se deberá: tener en cuenta

Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + 0,20 metros respecto de los pavimentos .

No obstante lo anterior, en todo caso las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales.

Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.

Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los suministros

subterráneos correspondientes.

En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con la promoción, se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.

En todo caso, de no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres.

De acuerdo con el artículo 3.2 de la sección HS 5 . Evacuación de aguas del Código Técnico de la Edificación, cuando exista una única red de alcantarillado público debe disponerse un sistema mixto o separativo en el interior del inmueble proyectado con una conexión final de las aguas pluviales y las residuales en la acera, antes de sus salida a la red exterior. La conexión entre la red de pluviales y la de residuales debe hacerse con interposición de cierre hidráulico que impida la transmisión de gases de una a la otra y su salida por los puntos de captación tales como calderetas, rejillas o sumideros. Dicho cierre puede estar incorporado a los puntos de captación de las aguas o ser un sifón final en la propia conexión.

Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.

En zonas turísticas únicamente verterán al alcantarillado las aguas residuales.

Las aguas pluviales verterán a vía pública por superficie.

En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública.

Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

TERCERO:

No se puede dar uso al local sin la licencia de actividad correspondiente.

Deberá comunicar la finalización de las obras para poder dar uso al local. A tal efecto, deberá aportar documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización de la Consellería de Cultura para el seguimiento arqueológico de las obras.

CUARTO:

La licencia municipal de edificación no ampara la ocupación de vía pública, ni la contemplada en el Estudio de Seguridad y Salud correspondiente.

La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa, ni de demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el art 213 apart a)

y b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

QUINTO:

Deberá comunicar el final de la obra y habrá de presentarse justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado.

SEXTO:

Se estará a lo dispuesto en el art. 122 del PGOU, y 225 de la LOTUP

(...) a) El acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación interrupción máxima y finalización de las obras, de conformidad con la legislación urbanística de aplicación y el contenido de las presentes Normas. En caso de no fijarse ningún plazo se considerarán los siguientes plazos máximos:

Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.

Finalización: 24 meses después de la concesión de la licencia.

b) La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

c) Caduca igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

d) Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación. (...)"

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

15.- DESPATX EXTRAORDINARI.- No hi ha.

16.- PRECS I PREGUNTES.- No hi ha.

S'aixeca la sessió a les 13:05 hores del dia que consta a l'encapçalament, de la qual cosa com a secretari accidental, estenc aquesta acta amb el vistiplau de l'alcalde.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT